



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 02 de abril de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha dos de abril de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 152-2024-R.- CALLAO, 02 ABRIL DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2038598) de fecha 30 de enero del 2024, mediante el cual la estudiante **NIEVES MARIBEL TINEO YBAÑEZ**, con Código N° 2322120722, de la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas, solicita la rectificación de nombre en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 343-2023-CU de fecha 27 de diciembre del 2023, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas, a la estudiante NIEVES TINEO TINEO YBAÑEZ, en el Proceso de Admisión 2023-II;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante NIEVES MARIBEL TINEO YBAÑEZ de la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas, solicita la rectificación de nombre en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios, adjuntando acta de nacimiento y copia de su DNI;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0305-2024-URA/UNAC del 15 de marzo del 2024, remite el Informe N° 08-2024-DDPG/URA, de fecha 15 de marzo del 2024 informando que “Según nuestra base de datos de la Unidad de Registros Académicos y Sistema Gestión Académica (SGA), se registra la información de la estudiante Tineo Ybañez Nieves Maribel, ingresó a esta Casa Superior de Estudios bajo la modalidad de Examen General de Admisión 2023-II, con código N°2322120722 a la Facultad de Ciencias Económicas (Escuela Profesional de Economía), con Resolución de Consejo Universitario N° 343-2023-CU.- Callao, 27 de diciembre de 2023”; asimismo informa que “como se registra en su Acta de Nacimiento y DNI, debe figurar correctamente sus datos como se indica: DICE: TINEO YBAÑEZ NIEVES TINEO. DEBE DECIR: TINEO YBAÑEZ NIEVES MARIBEL”;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 375-2024-OAJ, de fecha 02 de abril del 2024, en relación a la solicitud de rectificación de nombre de la estudiante NIEVES MARIBEL TINEO YBAÑEZ en mérito del informe de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212 acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que: “en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios de la peticionante figura como: “NIEVES TINEO TINEO YBAÑEZ”, debiendo decir: “NIEVES MARIBEL TINEO YBAÑEZ”, el segundo nombre es “MARIBEL”, debe decir “NIEVES MARIBEL”; conforme al DNI y Acta de Nacimiento actual que adjunta; por lo que, de la evaluación de los actuados esta Dirección considera que corresponde rectificarse el segundo nombre de la solicitante”; por lo que es de opinión que procede “LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA del segundo nombre de la estudiante, emitido por esta Casa Superior de





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos del URA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre “NIEVES MARIBEL TINEO YBAÑEZ”, en consideración al DNI y Acta de Nacimiento actual de la solicitante” y además opina que procede “DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es “NIEVES MARIBEL TINEO YBAÑEZ”;

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de septiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil; obra en autos acta de nacimiento y copia del D.N.I. de la recurrente donde figura como NIEVES MARIBEL TINEO YBAÑEZ;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0305-2024-URA/UNAC del 15 de marzo del 2024; al Informe N° 08-2024-DDPG/URA, de fecha 15 de marzo del 2024; al Informe Legal N° 375-2024-OAJ, de fecha 02 de abril del 2024; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil; al Art. 212, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 177-2022-CU, los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° MODIFICAR** la Resolución N° 343-2023-CU de fecha 27 de diciembre del 2023, así como la base de datos del Sistema de Gestión Académica-SGA, acta de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del nombre de la recurrente, debiendo registrarse a la estudiante con Código N° 2322120722, de la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas como: **NIEVES MARIBEL TINEO YBAÑEZ**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Facultad de Ciencias Económicas, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ciencias Económicas, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, Oficina de Tecnologías de la Información e interesada, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, FCE, OAJ, URA, UCR, OTI e interesada.